



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 6 de octubre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1ª Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Consuelo Payá Tomás	Interventora accidental

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1655269K: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (29/9/2025)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1579040M: Dar cuenta resolución de Diputación Provincial de Alicante sobre concesión de subvención Plan + Cerca 2025.

Se da cuenta de la publicación del BOP n.º 185 de fecha 29 de septiembre de 2025, del Decreto n.º 4541 de fecha 24 de septiembre de 2025, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, por el que se aprueba la concesión de subvenciones de gastos corrientes: Plan + Cerca 2025 y se concede al Ayuntamiento de Villena, la subvención que a continuación se detalla:





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	CONCESIÓN
66	Ayuntamiento de Villena	P0314000A	34.385	62.000,00 €

Así mismo, se indica que la justificación de dicha subvención deberá realizarse dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 10 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1662679C: Dar cuenta decreto del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 Alicante, dictado en procedimiento abreviado n.º 577/2024.

Se da cuenta del Decreto n.º 48/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 577/2024, de referencia, por el que se tiene por desistida a la recurrente, la mercantil Occident GCO, S.A., de Seguros y Reaseguros, y se archivan las actuaciones del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2024, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expte. SEDIPUALBA n.º 1662606A, antes MYTAO n.º 2023/7005H, de referencia).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1470351E: Suspensión del inicio de la ejecución de la obras de reparación del camino del Zaricejo

Primero.- Suspender temporalmente la totalidad de las obras mientras no se disponga de la correspondiente autorización de la Conselleria de Medio Ambiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. y al departamento municipal de Obras y Urbanismo.

5. Expediente 1445706A: Aprobación del expediente de contrato de obra de demolición de edificio municipal en Barrio San Francisco.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 114.242,56€ (94.415,34€ + IVA (21%) 19.827,22€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 103.856,87€ siendo el plazo de ejecución del contrato de tres (3) meses.

Tercero.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/1522/22798 por importe de 114.242,56€.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el informe de necesidad, la memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Javier Martínez González (Concejal delegado de Obras Públicas e Infraestructuras). Suplente: D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Hacienda).

— **Vocal 1:** D^a Encarna Muñoz Martínez (Vicesecretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2:** D^a Laura Judez Lacruz (Interventora municipal) Suplente: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Viceinterventora municipal).

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. Álvaro Hernández Palazón (T.A.G. de Urbanismo).

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Adtvo. de Contratación). Suplente: D^a. Antonia Agulló Moll (Adtva. de Contratación)

Sexto.- Designar como unidad encargada del seguimiento del contrato a la Arquitecta Técnica, D^a Rosalía Cascales López sin perjuicio de las competencias que asumirá el responsable del contrato (Dirección Facultativa).

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.

6. Expediente 1471800R: Certificación final del contrato de obra de eficiencia energética e impermeabilización de cubierta en el IES Antonio Navarro Santafé. Programa EDIFICANT

Primero: Aprobar la Certificación Final del contrato de obras para actuaciones referidas a eficiencia energética e impermeabilización de cubierta en el IES Antonio Navarro Santafé, por importe de *cero euros*.

Segundo.-Notificar la presente resolución a la empresa contratista y a la dirección facultativa de las obras.

Tercero. Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Educación e Intervención, a los efectos oportunos.

7. Expediente 1476195X: Dar cuenta concesión de subvención para el mantenimiento del Aula Mentor de Villena 2025

Vista la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, de la Secretaria General de Formación Profesional, de concesión de las ayudas convocadas por la Resolución de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor. Consta en el expediente 1476195X copia de dicha resolución.

Mediante esta Resolución se ha concedido al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 4.005'00 euros, que supone un porcentaje de apoyo del 13'60% del presupuesto de gastos del Aula Mentor de Villena para el año 2025:

TITULAR: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA NIF: P0314000A

DESTINO SUBVENCIÓN: AULA MENTOR DE VILLENA.

PRESUPUESTO: 29.455'00 €

PORCENTAJE DE APOYO: 13,60 %

SUBVENCIÓN: 4.005'00 €

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. Expediente 1618400D: Convenio de colaboración con CRUZ ROJA. Anualidad 2025

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 91.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.231.48904, denominada “Subvención a Cruz Roja Española. Servicios Múltiples” del Presupuesto municipal para 2025, a la entidad Comité Local de Cruz Roja, NIF ESQ2866001G.

Segundo: Autorizar y disponer del gasto a favor de la entidad relacionada en el expediente por el importe de 91.000,00 euros

Tercero: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Cuarto: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Quinto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

9. Expediente 1492356R: Subvención nominativa para campaña de Sensibilización programa Munayki 2025 con AMIF.

PRIMERO: Aprobar el convenio de subvención nominativa entre la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF), con NIF: G 53354254, y el Ayuntamiento de Villena, para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades de sensibilización ante las personas con discapacidad física, y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/320/48905, denominada “Convenio AMIF. Programa Munayki”, por importe de 2.500,00 euros, del presupuesto municipal vigente (aprobación y disposición del gasto).

SEGUNDO: Publicar en la Base de datos nacional de subvenciones la concesión de esta subvención, tal y como establece el artículo 18, apartados primero y segundo, de





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

10. Expediente 1448767C: Devolución de fianza autorización de uso edificio plurifuncional La Plaza el 7 de septiembre de 2025.

Primero.- Proceder a la devolución del importe abonado por la mercantil ZÚÑIGA Y TOROS, S.L. en concepto de garantía por una cuantía que asciende a los 4.000,00 euros.

Segundo.- Esta devolución queda supeditada a la inexistencia de otras deudas o responsabilidades pendientes por parte de la mercantil en relación con la utilización del Edificio Plurifuncional "La Plaza".

Tercero.- Notificar la resolución que se dicte a la mercantil y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Intervención y Servicios Urbanos.

11. Expediente 1516059N: Dar cuenta de la aprobación de bases para autorizaciones feria de atracciones 2025 en recinto ferial, por avocación.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.587, de fecha 25 de septiembre de 2025 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras para la instalación de puestos, casetas y atracciones en el Recinto Ferial durante la Feria de octubre-noviembre, que se incorporan como anexo a este acuerdo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía competente para la publicación de las bases aprobadas y para la tramitación de las autorizaciones de ocupación del Recinto Ferial, de conformidad con lo establecido en las mismas y en la normativa vigente.

Cuarto.- Ordenar la debida publicidad activa de las bases, instando su difusión a través del tablón municipal de edictos y cualquier otro medio que asegure su conocimiento por los interesados."





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LOS APARATOS Y CASSETAS A INSTALAR EN LA FERIA DE ATRACCIONES DE 2025

PRIMERA.-

Las presentes Bases, tienen por objeto regular la selección de los aparatos y casetas a instalar en el Recinto Ferial de esta Ciudad, con motivo de la celebración de la Feria de Atracciones de 2025.

SEGUNDA.-

Las personas feriantes seleccionadas podrán comenzar a montar los aparatos y casetas a partir del día 29 de septiembre, a las 9 horas, empezando la Feria el día 3 de octubre, siendo la inauguración oficial el día 17, del mismo mes a las 20 horas, y la clausura a las 24 horas del domingo día 16 de noviembre, quedando la Feria totalmente desmontada en todas sus atracciones el día 19 de noviembre de 2025. La Feria podrá abrirse viernes, sábados, domingo, vísperas de festivos y festivos.

A partir del día siguiente a éste, el Ayuntamiento retirará cualquier atracción, vehículo o material que se encuentre en el Recinto Ferial, a costa de la persona feriante causante.

Todos los aparatos y casetas seleccionados, deberán estar montados el día de la inauguración oficial de la Feria. Si alguno de los/as feriantes, no pudiera estar presente en la citada fecha, deberá solicitar la autorización correspondiente a la concejalía de fiestas o abstenerse de solicitar su participación en la Feria de Atracciones de 2025.

El día de la inauguración, las atracciones quedarán totalmente paradas con el paso de la Corporación, acompañada de la Banda Municipal de Villena, reanudando su funcionamiento al finalizar el citado paso. Tras la inauguración la Banda Municipal de Música de Villena, los Cargos Festeros de las 14 comparsas y Regidoras tendrán uso gratuito de las atracciones.

El Jueves 24 de Octubre se fija como días para la asistencia a la Feria de las asociaciones socio sanitarias que la concejalía de fiestas considere oportunas, para el uso gratuito de las atracciones, sin cargo con el horario de 17:00 a 19:00 horas.

Con el objetivo de conseguir una feria de atracciones más inclusiva se dispondrá de dos horas cada fin de semana en diferentes horarios en los que se reducirán al mínimo posible los estímulos sonoros y de iluminación los días y horarios establecidos serán los siguientes:

- Sábado 11/10/2025 de 17:00 a 19:00 horas
- Sábado 18/10/2025 de 17:00 a 19:00 horas
- Domingo 26/10/2025 de 11:00 a 13:00 horas
- Sábado 01/11/2025 de 17:00 a 19:00 horas
- Viernes 07/11/2025 de 17:00 a 19:00 horas
- Sábado 15/11/2025 de 17:00 a 19:00 horas

A partir de las 22 horas los días laborables y 23 horas los festivos y vísperas, queda terminantemente prohibido el uso de altavoces o cualquier otro aparato de sonido para todo el Recinto Ferial, debiendo respetarse los niveles de sonido establecidos en la ordenanza Municipal para la protección contra ruidos y vibraciones. Los altavoces deberán estar orientados obligatoriamente hacia la vía del ferrocarril.

TERCERA.-

Dicho Recinto Ferial estará dividido en zonas según plano adjunto en anexo II, para la mejor distribución de los aparatos y casetas.

Estas zonas son: A), B), C), D), E), F).

En la zona A), se instalarán casetas de comestibles, como juguetes, turrón, gofres, hamburgueserías, bar, churros y similares, cuya longitud de fachada no podrá ser inferior a 2 metros. En ningún caso se podrá vender palomitas o castañas en esta zona.

En la zona B), se instalarán casetas de rifas, tómbolas, tiros, grúas, rifas rápidas y similares.

En la zona C), se instalarán puestos de bisutería, máquinas de la suerte, máquinas de refrescos y varios.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



En las zonas D) y E), las casetas o los puestos deberán tener como mínimo cinco metros.

En la zona D), se montarán aparatos infantiles, tales como noria infantil, caballitos, babys, scalextric, tren bruja y otros análogos.

En la zona E), se colocarán aparatos de movimientos, como pistas de coches, látigos, olas, twister, norias, balancines, trineos, escorpiones, etc., así como espectáculos.

En la zona F), se habilitarán como máximo 4 puestos de palomitas, algodón y otros artículos similares.

Los puestos no podrán sobrepasar 2 x 2 metros cuadrados, que se repartirán a lo largo del Recinto Ferial.

CUARTA.-

Las solicitudes para participar en la feria de 2025 deberán presentarse antes del día 26 de Septiembre de 2025 a las 14:00 horas en la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Aparatos:

- DNI de quien solicita.
- Fotografía del aparato.
- Proyecto técnico de la atracción suscrito por facultativo/a competente y visado por su colegio profesional o elaborado por y suscrito por empresa con calificación de entidad de certificación administrativa u organismo análogo, en el que se justifiquen las adecuadas medidas de seguridad, higiene, comodidad y aislamiento acústico (del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos). Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá presentar certificado de montaje por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de entidad de certificación administrativa u organismo análogo con competencia acreditada en la materia, donde se certifique que la instalación reúne las medidas necesarias de seguridad y solidez en todos sus elementos. La no presentación de este certificado supondrá la prohibición de poner en funcionamiento la referida atracción.
- Certificado de instalación eléctrica, debidamente diligenciado por la Consellería de Industria.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a espectadores/as, público asistente, terceras personas y bienes, por el plazo autorizado de la actividad recreativa, con un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro, acompañado del último recibo de pago del seguro.
- Certificado de revisión anual de los extintores contra incendios, emitido por empresa instaladora autorizada.
- Certificación de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Casetas:

- DNI de quien solicita.
- Fotografía de la caseta.
- Carnet de manipulador/a de alimentos, si se trata de la venta de alimentos comestibles.
- Certificado de instalación eléctrica, debidamente diligenciado por la Consellería de Industria.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a espectadores/as, público asistente, terceras personas y bienes, por el plazo autorizado de la actividad recreativa, con un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro, acompañado del último recibo de pago del seguro.
- Certificado de revisión anual de los extintores contra incendios, emitido por empresa instaladora autorizada.
- Certificación de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Toda la documentación exigida deberá estar presentada en este Ayuntamiento, con anterioridad a la selección de las solicitudes presentadas; de lo contrario, quedarán automáticamente rechazadas.

QUINTA.-

La Concejalía de Fiestas, a la vista de las solicitudes presentadas, para participar en la Feria de Atracciones, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la selección de las personas solicitantes, conforme a las siguientes normas:

- a) La tasa de ocupación de los terrenos del Recinto Ferial será la que regula la Ordenanza Fiscal T-24 del M.I. Ayuntamiento de Villena. La falta de pago de tasas de años anteriores será objeto de exclusión del procedimiento.
- b) El Ayuntamiento procederá directamente a la selección, teniendo en cuenta los siguientes criterios: la no repetición de los aparatos instalados; la calidad de los mismos y su mayor aceptación por el público asistente, atendiendo a la calidad de los mismos y en aras a ocupar todos los terrenos del Recinto Ferial. El número de personas adjudicatarias será hasta completar el aforo de metros lineales disponibles.
- c) Aquellos/as feriantes, atracciones o casetas, tanto persona física o jurídica, que no se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o tenga la condición de deudor/a frente a este Ayuntamiento, no podrán ser seleccionados/as para participar en la Feria de Atracciones del presente año.

SEXTA.-

Caso de que alguna de las personas feriantes seleccionadas no pudiera asistir finalmente a la Feria, perderá el importe de la cantidad abonada en concepto de tasa por ocupación de los terrenos del Recinto Ferial, que quedará en beneficio del Ayuntamiento, pudiendo disponer éste libremente de los terrenos que finalmente no se ocupen. Si la no ocupación obedeciere a motivos de fuerza mayor, debidamente justificados, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

SÉPTIMA.-

Los/as feriantes seleccionados deberán abonar la tasa correspondiente mediante el sistema de auto liquidación de SUMA Gestión Tributaria, en el plazo máximo de 7 días hábiles, desde que se produzca la selección de los aparatos y casetas, que participaran en la Feria de Atracciones del presente año, de lo contrario, perderán su derecho a la misma. Previo al montaje, deberá acreditarse el pago correspondiente a todos los conceptos, es decir, tasa por ocupación de los terrenos, bien mediante resguardo bancario o carta de pago que el Departamento Municipal de Tesorería le facilite, de lo contrario, no se podrá realizar la instalación de los aparatos y casetas correspondientes, debiendo proceder en todo caso, a la retirada inmediata de no procederse al pago.

En caso que la instalación no cumpla los requisitos señalados o se detecte alguna instalación no acreditada, se producirá la desconexión de la misma de forma inmediata.

OCTAVA.-

El precio de los tickets para subir a los aparatos de la Feria será 3 euros, todos los días, excepto el último fin de semana 14, 15 y 16 de noviembre, que serán a 1,5 euros.

NOVENA.-

Las instalaciones deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones de obligado cumplimiento:

- a) En los terrenos del Recinto Ferial, solamente se instalará el aparato o la caseta seleccionada.
- b) En las zonas se establecerán pasos entre los barracones de 1 metro y de 1,50 metros para los aparatos de movimiento, en número suficiente para su utilización por los feriantes.
- c) Medidas contra incendios: Se colocará en cada caseta o aparato, en sitio visible, un extintor como mínimo con una eficacia de al menos 13A-89B-E (50.000V); comprobándose por el Ayuntamiento su instalación antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.
- d) No se permitirá la instalación de más de una atracción en una única parcela del Recinto Ferial.

DÉCIMA.-

Se destinará fuera del Recinto Ferial y anexo a éste un espacio para aparcamiento de camiones y vehículos de carga. Asimismo, se destinará una zona específica para la ubicación de las caravanas.

UNDÉCIMA.-

Queda expresa y terminantemente prohibido lo establecido en los siguientes apartados:

- a) Aparcar vehículos en lugar distinto de los asignados a tal fin, así como las caravanas que no pudieran ubicarse detrás de sus respectivos aparatos, a las que se les acondicionará un lugar específico para su





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



localización.

- b) A partir de las 22 horas los días laborables y 23 horas los festivos y vísperas, queda terminantemente prohibido el uso de altavoces o cualquier otro aparato de sonido para todo el Recinto Ferial, debiendo respetarse los niveles de sonido establecidos en la ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones. Los altavoces deberán estar orientados obligatoriamente hacia la vía del ferrocarril.
- c) No se podrá vender productos distintos a los específicos de las casetas seleccionadas, ni artículos permitidos en otra zona diferente de la que se instala.
- d) Queda prohibida cualquier tipo de instalación en los accesos al Recinto Ferial.

DECIMOTERCERA.-

Serán obligaciones de los/las feriantes seleccionados/as frente al Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones que sobre ornato y seguridad les sean comunicadas por los servicios técnicos municipales, así como conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, decoro y limpieza, tanto en el interior, como en sus fronteras, de lo contrario, se podrán adoptar por este Ayuntamiento las medidas que se consideren oportunas.
- c) La comprobación de que toda actividad instalada en la Feria posee los oportunos dictámenes de los/as facultativos/as respecto de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos en el Reglamento General de Policía y Espectáculos de Actividades Recreativas, según la Orden de 13 de junio de 2002, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determinan los criterios y directrices para la aplicación del Decreto 5/2002, de 8 de enero, del Gobierno Valenciano.
- d) La comprobación de que las instalaciones destinadas a la venta de productos alimenticios cumplan la normativa técnico-sanitaria correspondiente, quedando sometida al cumplimiento del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- e) Lo dispuesto en los anteriores apartados, se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera requisitos que resulten, en su caso, exigibles para la actividad que se pretenda realizar.

DECIMOCUARTA.-

Las infracciones a lo dispuesto en estas bases serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los artículos 36 a 39 de la Ordenanza Municipal de Venta No Sedentaria del Ayuntamiento de Villena, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa autonómica vigente en materia de comercio, especialmente la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

DECIMOQUINTA.-

Para conocer de todas las cuestiones que surjan o se deriven de la aplicación de las condiciones que se contienen en las presentes bases, las partes se someten a la competencia y decisión de los Juzgados de esta ciudad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. Expediente 1466171Z: Licencia de segregación de parcela en Avda. Constitución, 228-230

PRIMERO.- Conceder a Ana María Aliaga Arnedo licencia urbanística para la división de la finca registral n.º 53.664, situada en Avenida Constitución, n.º 228-230, con referencia catastral 5401102XH8850S1001DZ, quedando dispuesto del siguiente modo:

<u>FINCA INICIAL</u>	<u>Superficie</u>
• Superficie Finca registral n.º 53.664	726,67 m ²
<u>FINCAS RESULTANTES</u>	<u>Superficie</u>
• Finca N.º 1	203,36 m ²
• Resto matriz	523,31 m ²

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Se deberá de realizar la correspondiente alteración catastral.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

13. Expediente 1531623E: Licencia de obra para derribo y construcción vivienda en Calle Dámaso Alonso (ECUV)

PRIMERO.- Conceder a Joaquín Micó Sáez, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Demolición de almacén” y en la “Construcción de vivienda unifamiliar adosada” cuyo emplazamiento es en C/ Dámaso Alonso, S/N, del término municipal de Villena (Alicante), cuya referencia catastral es 5995505XH8759S0001IP.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 247.983,68 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Modificado de Proyecto Básico de derribo de almacén, visado con fecha 28/11/2024, y al Modificado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, correspondiente con la construcción de una vivienda unifamiliar adosada, visado con fecha 09/04/2025, redactado por las Arquitecta María Gracia Conca Francés y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Observaciones” de los certificados emitidos por la ECUV, de fecha 09/12/2024 y 11/04/2025, suscrito por la Arquitecta encargada de la dirección técnica de la ECUV, M.^a Isabel Pastor García-Moreno y por la Arquitecta, Lausa Escanez Esteban, así como con sujeción a las observaciones siguientes:

De acuerdo con el pronunciamiento de la Arqueóloga municipal, si durante las obras de remoción del subsuelo se hallasen casualmente restos arqueológicos habría que comunicar los hallazgos al Servicio de Arqueología del Ayuntamiento de Villena, con el fin de que los técnicos realicen una valoración de los mismos.

En lo que respecta a las cuestiones técnicas, considerando que los certificados emitidos por la ECUV “AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL S.L.U.” sustituyen a los informes de los técnicos municipales, serán estos los que tienen el objeto principal de revisar y pronunciarse expresamente sobre la adecuación de la actuación al cumplimiento exhaustivo de la normativa urbanística, en concreto al planeamiento, por tener plena competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, sobre el contenido y alcance de la intervención municipal.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 2 semanas para demolición de almacén y 12 meses para construcción de vivienda (según ECUV).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

14. Expediente 1547481E: Licencia de obra para rehabilitación energética y accesibilidad en edificio plurifamiliar.

PRIMERO.- Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE AZORÍN, 6, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Rehabilitación Energética y accesibilidad en Edificio Azorín”, es cuyo emplazamiento es calle Azorín, n.º 6 y calle Dr. Fco. Tarruella Rico, n.º 10, de Villena, con referencia catastral es 5496701XH8759N.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 618.572,98 €.

Las obras propuestas, en aplicación de la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 8 “Bonificaciones en favor de la conservación de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas”, gozan de una bonificación del 90%.

No obstante, la propiedad no aporta, en virtud de lo regulado en las Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), solicitud de bonificación de la actuación. Según lo dispuesto en el artículo 11, “*En general para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras*”.

Se advierte que “*El incumplimiento efectivo de la supresión de barreras arquitectónicas autorizada será motivo de anulación de esta bonificación*”.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución, visado con fecha 12/09/2025, redactado por el Arquitecto Antonio Aracil Payá y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obras está obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, la fianza del presente expediente queda vinculada a la liquidación de fianza ya emitida en el expediente relacionado n.º 1550800P, por lo que no procederá su devolución hasta la finalización de las obras correspondientes a ambos expedientes. No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

Asimismo, una vez sea concedida la licencia de obras y, con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como la documentación acreditativa IAE del constructor.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- La retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- Se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, durante la ejecución de las obras, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.
- Deberá aportar documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras incluyendo todos los agentes que la integran (Director/a de Obra, Director/a de ejecución de obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud).
- Está prohibida la utilización de los ascensores, en cualquiera de sus fases previas a la puesta en servicio a disposición del usuario final, para fines distintos a los previstos, tales como el aprovechamiento como aparato elevador de materiales y/o personas para la construcción.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Inscripción de ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores (RAE).
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 24 meses.
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Tesorería para que practique las liquidaciones oportunas.

15. Expediente 1604024M: Licencia de obra para Línea Subterránea de Baja Tensión en C/ Aquilino Juan Ocaña nº 1.

PRIMERO.- Conceder a la “I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.”, licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones consistentes en “Línea subterránea de Baja Tensión 400 v simple circuito”, cuyo emplazamiento es en calle Aquilino Juan Ocaña, n.º 1, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral 5595005XH8759N0001BW.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 1.147,66 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme al técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha 26/07/2023, por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Jerez Zaragoza y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- **En materia de OBRA CIVIL**, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
 - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1658956F

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
 - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
 - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
 - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
 - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
 - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
 - La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
 - Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras. En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AHRK Q2CF NT3Z PVFW

Extracto acta junta gobierno local 6 octubre 2025 - SEFYCU 6198504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval nº 0030.1518.0100133- 211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

- **En materia de AFECCIONES**, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

- **En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 1 mes (5 semanas en proyecto + margen estimado por oficina técnica).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada, en su caso, la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

16.1. Despacho extraordinario.

Expediente 1446533Z: Ubicación definitiva puestos mercadillo de los jueves durante la ubicación alternativa al recinto ferial.

Primero.- Aprobar plano detallado de ubicación definitiva de los mercaderes autorizados en el Padrón del mercadillo de venta no sedentaria de los jueves de la ciudad de Villena 2025, con motivo de la tradicional feria de atracciones, planos 2, 3 y 4 (constan anexos), rectificando los planos anejos al Plan de emergencia aprobado por este órgano en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo, a los y las mercaderes titulares con autorización vigente, que forman parte del Padrón 2025 Mercadillo periódico de los jueves, de venta no sedentaria, de la ciudad de Villena, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado y comunicar la presente resolución al área municipal de Ocupación de vía pública-Industria, a efectos de comunicación a los veladores y vados afectados por el cambio de ubicación definitiva del mercadillo.

Cuarto.- Dar traslado y comunicar a la Policía Local el presente acuerdo, a efectos de proceder al corte de calles y prohibición de estacionamiento, de acuerdo con la ubicación definitiva aprobada.

Quinto.- Dar traslado y comunicar a Protección Civil, área de Prevención de Riesgos Municipal, Cruz Roja, Bomberos, Guardia Civil de Villena y área de salud de Elda, a los efectos oportunos.

Sexto.- Dar traslado y comunicar al área de gestión de residuos urbanos, a efectos del servicio de recogida de residuos en los días indicados.

Séptimo.- Dar traslado y comunicar a la Asociación de mercaderes del mercado central de Villena, el presente acuerdo a los efectos de dejar expedito, y sin posibilidad de uso, el muelle de carga y descarga sur del mercado municipal desde las 7:00h a 15:00h, comunicándoles el acceso por el muelle norte únicamente a través del aparcamiento contiguo al mercado municipal en dicho horario.

Octavo.- Encomendar a la Concejalía de comercio, consumo y mercados, las tareas de cumplimiento de lo estipulado en el Plan de emergencias aprobado en el resuelto segundo del presente acuerdo (Instalación de cartelería, extintores etc).





FIRMADO POR

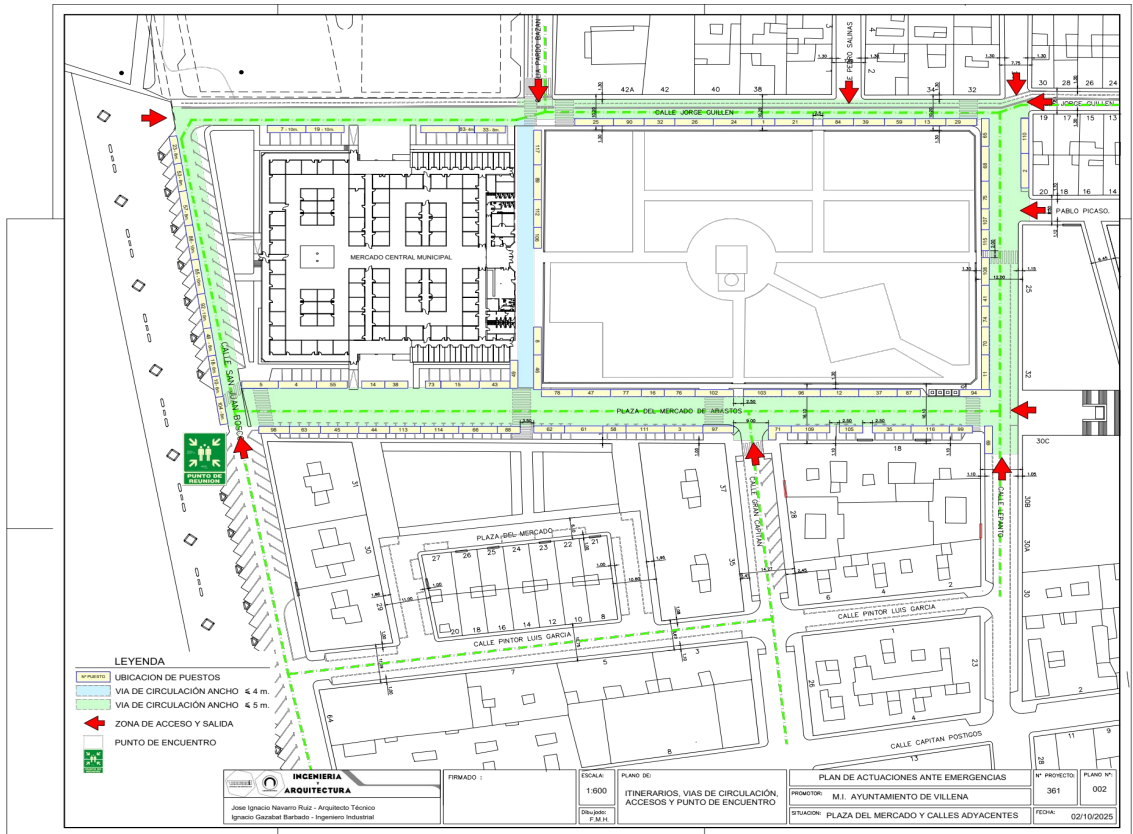
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



PLANO 2. ITINERARIOS, VÍAS Y ACCESOS



03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

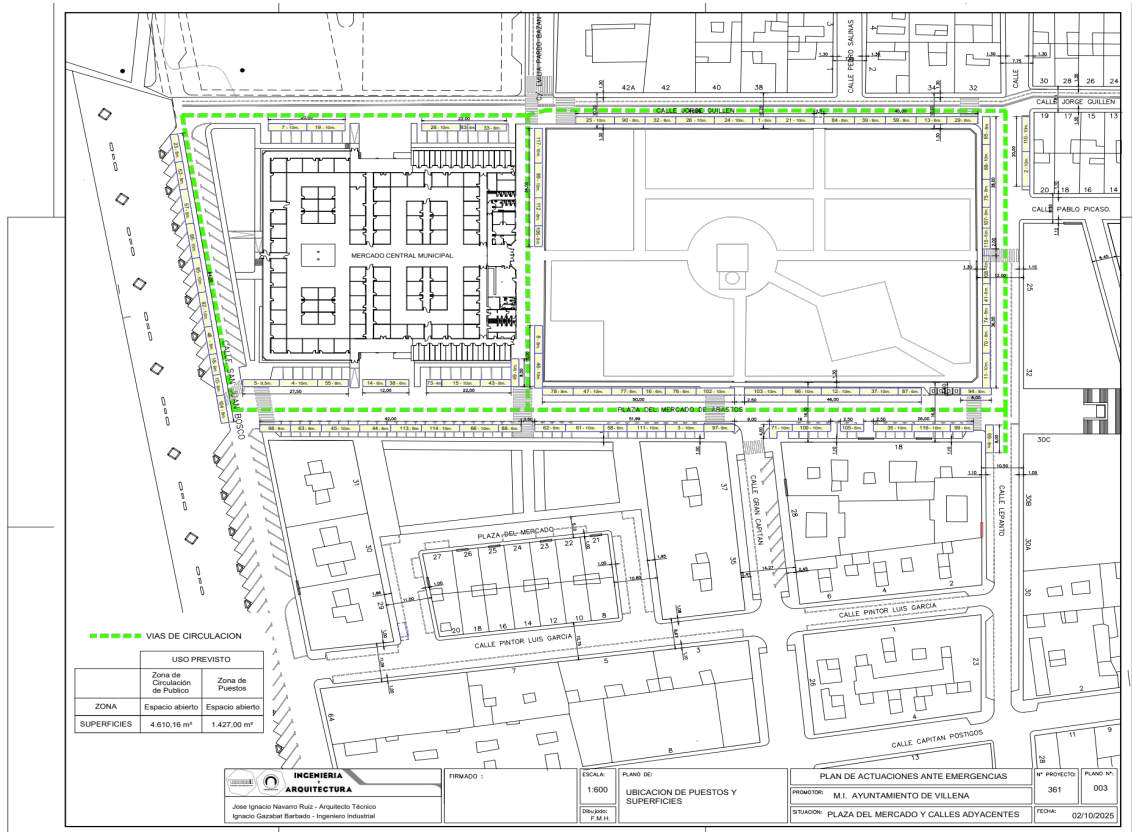
La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



PLANO 3 UBICACIÓN Y PUESTOS



03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AHRK Q2CF NT3Z PVFW

Extracto acta junta gobierno local 6 octubre 2025 - SEFYCU 6198504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025

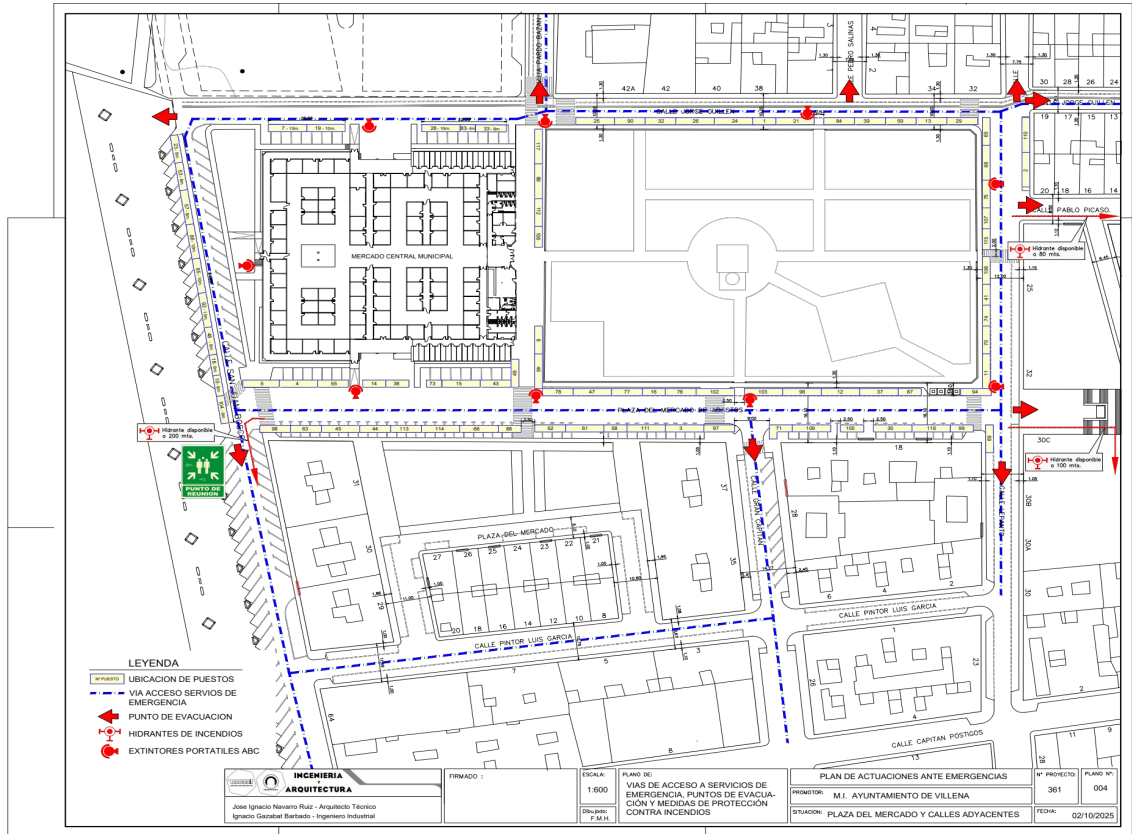


M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

PLANO 4 EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN



16.2. Despacho extraordinario.

Expediente 1655569C: Inicio expediente disciplinario a funcionario.

PRIMERO.- Iniciar expediente disciplinario al funcionario por la existencia de indicios suficientes de una conducta de acoso sexual a una empleada en un entorno laboral que podría ser constitutiva de una falta disciplinaria muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 b) del EBEP, que podría ser sancionada con suspensión de funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 del EBEP y 173.2 de la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana.

SEGUNDO.- Designar como Instructora del expediente a Dña. Encarna Muñoz Martínez y como Secretaria a Dña. Encarnación Mialaret Lahiguera.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AHRK Q2CF NT3Z PVFW

Extracto acta junta gobierno local 6 octubre 2025 - SEFYCU 6198504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
07/10/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1658956F

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

TERCERO.- Notificar el acuerdo al presunto responsable y a la denunciante, así como a la Instructora y a la Secretaria.

CUARTO.- Comunicar al funcionario la posibilidad de que como persona presuntamente responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los casos y con los efectos de reducción de la sanción que se determinan en el artículo 78.7 de LFPV.

QUINTO.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al presunto responsable para que presente cuantos documentos o alegaciones consideren oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo de inicio a la representación legal del personal empleado, dando cuenta en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre.

18. Ruegos y preguntas.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AHRK Q2CF NT3Z PVFW

Extracto acta junta gobierno local 6 octubre 2025 - SEFYCU 6198504

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 20